



Bogotá D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EDICTO No. 001

H A C E S A B E R:

Que dentro de la **Acción de Tutela No. 2024 - 0040**, siendo accionante **GUIOMAR NANNETI RAMIREZ** y accionada **INSPECCION 3E DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ Y LOS TERCEROS DE INTERES**, se profirió el correspondiente fallo para efectuar la notificación, con fecha Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), que en su parte resolutive indica:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por Guiomar Nanneti Ramírez contra la Inspección 3 E Distrital de Policía de Bogotá, según lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes esta sentencia por el medio más expedito posible, advirtiendo que contra la misma procede la impugnación.

TERCERO: REMITIR las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión una vez adquiera ejecutoria material.

**JESSYCA PAOLA GÓMEZ BARBÓN
SECRETARIA**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Para notificar los terceros de interés en la presente acción constitucional, se fija el presente EDICTO por el término legal de tres (03) días, en la página web de la Pública de la Rama Judicial Micrositio del Juzgado, lugar público y visible, **hoy veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M.**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. Hoy veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 17:00 P.M. se desfija el presente EDICTO, luego de haber permanecido fijado en lugar visible, por el término legal de tres (3) días.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA. El término de ejecutoria corre desde las 08:00 A.M. del veintinueve (29) de febrero de 2024, hasta las 17:00 P.M. del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**JESSYCA PAOLA GÓMEZ BARBÓN
SECRETARIA**

Firmado Por:

Jessyca Paola Gómez Barbón

Secretaria

Juzgado Municipal

Penal 081

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0db9bb13c93a21474b1bf5cf8b721ce4004b70ed1bdcc74289e914db892f1e**

Documento generado en 22/02/2024 10:02:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CO- SC5780-78



RJ-CER855787-77